

CONVOCATORIA DE **2022** **INCENTIVOS**

AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES DE CÓRDOBA

FORMA Y CONTRATA

Plazo de presentación de solicitudes
Toda la información en www.imdeec.es

11-26
JULIO



INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022

Preguntas frecuentes

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022 -FORMA Y CONTRATA 2022-

1.- ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las Bases reguladoras de la Convocatoria será del 11 al 26 de julio de 2022 (ambos inclusive).

[consultar Base 10 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

2.- ¿QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022?

La convocatoria -FORMA Y CONTRATA 2022- pretende ofrecer un instrumento eficaz destinado, por un lado, a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, al mantenimiento del empleo y a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general establecer las condiciones de concesión de incentivos para el fomento de la formación especializada, la inserción o contratación laboral, a desarrollar por persona autónoma, empresas o entidades, a fin de disminuir la tasa de desempleo del municipio de Córdoba y generar nuevas oportunidades de empleo.

3.- ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTA AYUDA?

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria personas autónomas, empresas o entidades, en adelante, las Solicitantes, que cumplan con las siguientes características:

En el caso de Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales: Por un lado, las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, SPJP), o las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba o, por otro lado, las asociaciones empresariales, que se encuentren legalmente constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, en el ámbito empresarial o de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con domicilio social y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad: Las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, SPJP), y las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

En el caso de Proyectos de carácter social: las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas y con centro de trabajo en el término municipal de Córdoba.

La Convocatoria se atenderá a las siguientes Líneas:

- **Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs en empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales:** Dicho plan ha de ser impartido a personal contratado por cuenta ajena de empresas o de personas autónomas dentro del ámbito empresarial de la actividad económica en la que se encuadren éstas.
- **Proyecto de mejora de la competitividad, aquél que se presente para mejorar alguno de los siguientes aspectos empresariales:** Integración en redes de cooperación, Apertura de nuevos mercados, Internacionalización de la empresa, Incorporación de las TICs, Investigación, desarrollo e innovación empresarial y Culturales, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.
- **Proyecto de carácter social, aquél que se presente para reducir necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos:** Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Cultural, Agroalimentario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

En la Línea 3 no será necesario un incremento de plantilla.

Respecto a las Líneas: La Solicitante, ha de presentar una solicitud por cada línea que concurra.

[consultar Base 5 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

4.- ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA TRABAJADORA PARA QUE PUEDA DAR LA FORMACIÓN?

Para la Línea 1. Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs en empresas o personas autónomas, ha de cumplir además, los siguientes requisitos:

- Deberá tener su inicio entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de enero de 2023.
- Deberá estar vinculada a la actividad empresarial de la Solicitante en base a las diferentes actividades económicas en las que esté dada de alta y tendrá como objetivo la mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de las personas trabajadoras, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.
- Podrán participar, exclusivamente, personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena de las empresas o personas autónomas.
- La modalidad de formación podrá ser presencial, teleformación o mixta.
- Por Plan formativo:
 - Para empresas o personas autónomas, el número mínimo de participantes será de 3 personas contratadas por cuenta ajena por aquéllas.
 - Para asociaciones empresariales, la formación irá dirigida a personas contratadas por cuenta ajena de empresas asociadas a estas asociaciones, siendo el número mínimo de personas participantes por acción formativa de 12 personas.
 - El número de horas formativas diarias no podrá superar las 6 horas (para formación presencial y mixta), con un límite semanal de 30 horas.

- La duración mínima será de 30 horas y máxima de 120 horas.

Para la Línea 2. Proyectos de mejora de la competitividad, ha de cumplir, además, los siguientes requisitos, que:

- Impliquen **contrataciones realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022 (ambos inclusive), siendo el número de contrataciones objeto de subvención de un máximo de dos.**
- Haya/n realizado o realice/n contratación/ones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que la/s misma/s haya/n supuesto o suponga/n, al menos, un incremento neto de plantilla (excepto para los proyectos de carácter social), a fecha de inicio del contrato respecto al 31 de diciembre del 2021 [...].

Para la Línea 3. Proyectos de carácter social, ha de cumplir, además, los siguientes requisitos, que:

- Impliquen contrataciones realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022 (ambos inclusive), siendo el número de contrataciones objeto de subvención de un máximo de dos.
- Hayan realizado o realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba.
- Estén ubicadas, tengan centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba.

[consultar Base 5 apartado 1 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

5.- ¿CUÁLES SON LAS COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN? ¿QUÉ OCURRE SI HE RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN?

Los incentivos regulados en las Bases reguladoras de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022 serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

En el caso de que una solicitante solicite la subvención regulada en las Bases reguladoras y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para las mismas contrataciones, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del modelo de “Comunicación de Subvenciones Concurrentes”. En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la solicitante, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier beneficiaria del incentivo regulado en las Bases reguladoras, en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para las mismas contrataciones, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[consultar Base 12 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

6.- EN UN GRUPO DE EMPRESAS EN EL QUE LOS SOCIOS COINCIDEN PERO EL REPRESENTANTE LEGAL DIFIERE, ¿PUEDEN SOLICITAR DISTINTA SUBVENCIÓN TODAS LAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA DISTINTO?

Sí.

7.- LAS EMPRESAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR PERO QUE NO RECIBIERON LA SUBVENCIÓN POR AGOTARSE EL PRESUPUESTO, ¿PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN EN ESTA CONVOCATORIA?

No puede darse este supuesto, ya que en Forma y Contrata 2021 se atendieron todas las solicitudes.

8.- ¿SI EL CENTRO DE TRABAJO ES LA PROPIA VIVIENDA, PUEDE SER BENEFICIARIA?

Sí, siempre y cuando la persona contratada realice su trabajo en dicho centro de trabajo.

9.- ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

En la Línea 1. Plan de formación:

- a) Se subvencionará un plan de formación por Solicitante (empresa o persona autónoma), siendo el importe máximo de 50 € por hora de formación.
- b) Se subvencionará hasta dos planes de formación por Solicitante (asociación empresarial), siendo el importe máximo de 50 € por hora de formación.

Para las **Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social**, se subvencionarán los gastos incurridos descritos en la Base nº 6.2, siendo el máximo de contratos a subvencionar de dos por proyecto y Beneficiaria.

La cuantía máxima a subvencionar por Beneficiaria será para:

- **Línea 1: Plan de formación;** hasta 12.000 € para asociación empresarial y hasta 5.000 € para empresas y personas autónomas.
- **Línea 2: Proyecto de mejora de la competitividad;** hasta 19.800 €.
- **Línea 3: Proyecto de carácter social;** hasta 19.800 €.
- **Las solicitantes de hasta dos líneas;** hasta 19.800 € (a distribuir entre ambas).

[consultar Base 7 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

10.- ¿TODOS LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DEBEN REFLEJARSE EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA?

En el trámite de solicitud en el que ahora estamos no hay cuenta justificativa ni relación de gastos, sólo se ha de realizar una previsión del coste total de los gastos subvencionables e indicar la cantidad que pide que el IMDEEC le subvencione.

11.- ¿TENGO QUE INCLUIR TODOS LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AUNQUE SUPEREN LA CANTIDAD MÁXIMA O LOS GASTOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO?

Si la pregunta es referida a importes de los conceptos de gasto a incluir en el presupuesto del proyecto, han de figurar el importe total de los mismos y, además, el importe de la subvención solicitada.

Si la pregunta es referida a justificantes de conceptos de gasto, no hay que incluir ningún justificante de gasto subvencionable.

12.- ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en las Bases reguladoras se realizará accediendo al trámite FORMA Y CONTRATA 2022 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado/solicitante (Representante legal de la Empresa, del autónomo o de la asociación empresarial) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el modelo de solicitud.

La Solicitante que concurra a más de una línea ha de presentar una solicitud por cada una a la que concurre.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

[consultar Base 8 apartado 1 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

13.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD?

Se debe presentar la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la Empresa, (Anexo I) contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Solicitante como Titular y el NIF de la misma.
- Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y Obligaciones periódicas.

- Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I “Documentación acreditativa de la Empresa”, ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.

Acreditación de criterios de baremación, (Anexo II) contendrá escaneada la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que la Solicitante ha mantenido el/los contrato/s realizado/s en el proyecto objeto de subvención de la anterior Convocatoria 2021 para la contratación, hasta el 3 de febrero de 2022 (inclusive) o posterior, en su caso.
- Documento acreditativo de que la Solicitante haya obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0, con anterioridad al 3 de febrero de 2022 (inclusive), en su caso, original o copia del certificado emitido por la Entidad concedente.
- Documento acreditativo de que la Solicitante haya adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Documento acreditativo de que la Solicitante desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).

Acreditación de subvenciones concurrentes (Anexo III) que contendrá escaneada la siguiente documentación:

- Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

[consultar Base 8 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

14.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas en el proyecto presentado a este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

- A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.
- A personas que deberán estar empadronadas, o presentado su solicitud de empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de formalización del contrato.
- Bajo la modalidad de contrato fijo indefinido.
- Con una jornada laboral de al menos del 60%.

[consultar Base 5.2 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

15.- ¿QUÉ HACER EN CASO DE DESPIDO? ¿Y SI ES UNA BAJA VOLUNTARIA DE LA PERSONA TRABAJADORA?

Si una persona contratada es despedida, no podrá ser sustituida. A la hora de presentar la cuenta justificativa sólo podrán presentarse justificantes de gasto correspondientes al periodo

de contratación.

Si una persona contratada causara baja voluntaria sin haber transcurrido el periodo mínimo de subvención (6 meses), en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características (tanto de las contrataciones, como de las personas contratadas especificadas), sustitución que deberá ser comunicada en ese mismo plazo de un mes, por instancia/escrito al IMDEEC, dirigido/a a la Presidencia, y presentada en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose la relación de datos básicos de las contrataciones.

[consultar Base 17 apartado 8 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

16.- DENTRO DE CRITERIOS DE BAREMACIÓN, ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDO INCLUIR EN EL APARTADO "OTROS" DE LA LÍNEA 2 Y LÍNEA 3?

Dentro del apartado otros de la Línea 2 cabrán aquellos proyectos que no estén expresamente incluidos en la relación de los prioritarios de dicha línea.

Dentro del apartado otros de la Línea 3 cabrán aquellos proyectos que no estén expresamente incluidos en la relación de los prioritarios de dicha línea.

17.- A LA HORA DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN, AL SUBIR LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO, ¿ES NECESARIO SUBIRLOS TODOS O ES SUFICIENTE CON LISTARLOS?

En esta fase del procedimiento (SOLICITUD) no se han de presentar ni facturas ni justificantes de pago, éstas se han de presentar en fase de JUSTIFICACIÓN, en su momento ya se indicará cómo proceder.

18.- ¿QUÉ MÉTODOS DE PAGO SON ACEPTADOS EN LOS JUSTIFICANTES DE PAGO?

No se han de presentar documentos de pago junto a la SOLICITUD, los justificantes de pago (transferencias bancarias, domiciliación o pago en efectivo inferior a 1000 € con su correspondiente recibí emitido y firmado por el proveedor) se ha de acreditar en periodo de JUSTIFICACIÓN.

19.- ¿CÓMO ACREDITAR EL CNAE?

El CNAE, en el caso de persona física aparece en el informe de vida laboral y en el caso de persona jurídica, consta en el informe de cuenta de cotización de la sociedad, en el documento CIRCE, puede aparecer en las Escrituras, si la constitución de la sociedad/ entidad es reciente. Para los profesionales liberales de alta en su régimen específico, es más complicado, puede pedirle la información a su colegio profesional e indicarlo mediante una declaración.

20.- ¿SE PUEDE SUBSANAR LA SOLICITUD?

Sí, ya que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos, requerirá a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los

documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

No es subsanable el autobaremo

[consultar Base 13 apartado 5 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

21.- ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN?

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3 de estas Bases reguladoras.

Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Si el Plan/Proyecto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del Plan/Proyecto o subvención no justificados.

Si se incumple la obligación del mantenimiento del/de los puesto/s de trabajo de las contrataciones afectadas al proyecto subvencionado, como mínimo, durante el período de tiempo y conforme la jornada laboral, correspondiente a la cuantía subvencionada. Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, la/s persona/s contratada/s causara/n baja sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características (tanto de las contrataciones, como de las personas contratadas especificadas), sustitución que deberá ser comunicada en ese mismo plazo de un mes, por instancia/escrito al IMDEEC, dirigido/a a la Presidencia del IMDEEC, y entregada en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose la relación de datos básicos de las contrataciones.

[consultar Base 17 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

22.- ¿PUEDO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN?

Sí. La Beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando su NIF y en el concepto: “Devolución: Convocatoria -FORMAYCONTRATA 2022-”. El justificante de esta devolución se presentará por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es).

[consultar Base 16 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

23.- CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Para la Línea 1. Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas:

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases reguladoras los conceptos de gasto del plan formativo presentado que se realice en el período comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de julio de 2023 (ambos inclusive).

El concepto de gasto que será susceptible de ser subvencionado, es la prestación de servicios por FORMACIÓN especializada que será facturada a la Beneficiaria por hora de formación impartida por empresas del sector de la formación o empresas susceptibles, de impartir formación del sector de la actividad económica solicitada por la Beneficiaria, distinta a ésta.

Para las Líneas 2 y 3. Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social, respectivamente:

Los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria) que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a las Líneas referidas en las Bases reguladoras, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen hasta el 31 de julio de 2023 (inclusive). Atendiendo al “grupo de cotización”

A modo de referencia, y atendiendo al “grupo de cotización” en el que esté encuadrado la persona a contratar y el Tipo de la contratación, se ha establecido la cuantía máxima a subvencionar por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria, según se detalla a continuación:

TABLA CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES POR CONTRATO Y MES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA / CONTRATO DE MÁS DE 6 MESES
1	9900
2	8500
3	8000
4 A 11	7500

La cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el/los contrato/s formalizado/s sobre las cuantías reflejadas en la tabla anterior, redondeada al alza al euro superior.

[consultar Base 6 de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2022]

24.- ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba IMDEEC:

Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.

Nº Teléfono 627 07 88 44 y 627 07 88 47

Correo: info@imdeec.es

Vivero de empresas BAOBAB:

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba

Nº Teléfono: 663 99 00 07

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022 -FORMA Y CONTRATA 2022- NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es